RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DE 2026
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA CULTURAL, LÚDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ (CUNDINAMARCA), en uso de sus facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Bojacá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector, el Estudio de Mercado y la Matriz de Riesgos; y a través de la Secretaría de Gobierno se elaboraron el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-013-2026, cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA CULTURAL, LÚDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA"**.

Que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Bojacá publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal se recibió una (1) observación al Proyecto de Pliego de Condiciones, presentada el 26 de octubre de 2026 por la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, relacionada con los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la cual fue respondida por la Entidad mediante la Carta de Preguntas y Respuestas del 27 de octubre de 2026, publicada en el SECOP II, en el sentido de no acogerla.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso la Entidad no recibió solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, por lo que no se cumplieron los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el proceso no se limitó a Mipyme.

Que existe disponibilidad presupuestal para el presente proceso, con recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($144.565.695)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000513 de junio de 2026, con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	Nombre de la meta	Valor
2.3.41.4103.4103052.MPS30.127	Implementar una estrategia anual de actividades lúdicas recreativas con enfoque cultural y pedagógico.	$ 3.200.000,00
2.3.41.4103.4103052.MPS30.155	Implementar una estrategia anual de actividades lúdicas recreativas con enfoque cultural y pedagógico.	$ 50.000.000,00
2.3.41.4103.4103052.MPS30.155	Implementar una estrategia anual de actividades lúdicas recreativas con enfoque cultural y pedagógico.	$ 50.000.000,00
2.3.41.4103.4103052.MPS30.135	Implementar una estrategia anual de actividades lúdicas recreativas con enfoque cultural y pedagógico.	$ 73.527,00

Rubro	Nombre de la meta	Valor
2.3.41.4103.4103052.MPS31.155	Implementar una estrategia anual para garantizar el funcionamiento y la operación del Centro Día La Sagrada Familia.	$ 19.292.168,00
2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	Implementar una estrategia anual dirigida a la población con discapacidad y su entorno familiar.	$ 4.000.000,00
2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	Implementar una estrategia anual dirigida a la población con discapacidad y su entorno familiar.	$ 9.000.000,00
2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	Implementar una estrategia anual dirigida a la población con discapacidad y su entorno familiar.	$ 9.000.000,00
	TOTAL	**$ 144.565.695,00**

Que mediante Resolución No. 312 del 26 de octubre de 2026, la Administración Municipal ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-013-2026, designó el Comité Evaluador, fijó el cronograma del proceso y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual fue publicado en el SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 5 de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiéndose a través de la plataforma SECOP II una (1) oferta, presentada por la sociedad **318 PROVEEDORA DE SOLUCIONES S.A.S.**, NIT 901.797.242-4, representada legalmente por **ALEXANDER PERILLA MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.429.660 de Bogotá, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($144.565.600,38)**, incluidos impuestos.

Que el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, así como la oferta económica, y mediante el Informe No. 1 de Evaluación Preliminar del 6 de noviembre de 2026, publicado en el SECOP II, concedió un traslado de tres (3) días hábiles y requirió al proponente para que subsanara: en el componente jurídico, (i) el Formato No. 3 ajustado, certificando el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores al cierre, (ii) el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal y (iii) el Formato No. 5; y en el componente técnico, (i) la carta de compromiso del grupo musical con el número de integrantes y el tiempo de presentación, (ii) la carta suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento de cumplir todas las actividades y especificaciones técnicas, (iii) las hojas de vida del personal auxiliar de enfermería y (iv) la certificación en manejo de grupos y atención a la persona mayor o población en condición de vulnerabilidad del apoyo logístico Cristian Camilo Hernández Cristancho, junto con las hojas de vida de los demás apoyos logísticos. En dicho informe el proponente resultó habilitado en el componente financiero y organizacional.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente allegó a través de la plataforma SECOP II los documentos de subsanación requeridos.

Que el día 11 de noviembre de 2026 el Comité Evaluador expidió el Informe No. 2 de Evaluación Definitiva – Verificación de Subsanación, publicado en el SECOP II, en el cual concluyó que el proponente **318 PROVEEDORA DE SOLUCIONES S.A.S.**, NIT 901.797.242-4: (i) CUMPLE los requisitos jurídicos, al haber atendido los tres (3) requerimientos del Informe No. 1; (ii) se mantiene HABILITADO en el componente financiero y organizacional, con base en la información del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, en firme, al cumplir todos los indicadores exigidos (índice de liquidez 40,99 frente a ≥ 10; índice de endeudamiento 0,02 frente a ≤ 0,30; razón de cobertura de intereses 67,19 frente a ≥ 30; rentabilidad del patrimonio 1,14 frente a ≥ 0,80, y rentabilidad del activo 1,11 frente a ≥ 0,70), con un capital de trabajo de $497.986.082, superior al 60 % del presupuesto oficial; (iii) CUMPLE los requisitos técnicos, incluida la experiencia acreditada de 177,07 SMMLV frente a un mínimo de 82,56 SMMLV y el personal mínimo exigido, al haber atendido los cuatro (4) requerimientos del Informe No. 1, y (iv) CUMPLE en el componente económico.

Que, en relación con la oferta económica, el Comité Evaluador verificó los once (11) ítems ofertados (quince (15) líneas de precio), sin encontrar errores aritméticos, y constató que la sumatoria de los valores ofertados, por **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($144.565.600,38)**, incluidos impuestos, no supera el presupuesto oficial y que ningún valor unitario supera el valor promedio del estudio de mercado del proceso, por lo que no se configura la causal de rechazo del literal X.A.c del Pliego de Condiciones.

Que, conforme a los factores de ponderación previstos en el Capítulo X del Pliego de Condiciones, la oferta obtuvo un puntaje total de ochenta y nueve (89) puntos sobre cien (100), distribuidos así:

Factor de ponderación	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Oferta económica	59	59
Factor de calidad – personal y actividades adicionales	29,5	20
Apoyo a la industria nacional	10	10
Vinculación de personas con discapacidad	1	0
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0
Incentivo a Mipyme	0,25	0
TOTAL	**100**	**89**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. En el presente caso, la única oferta presentada cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y se ajusta a lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, por lo que corresponde al ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Que el Comité Evaluador, en el Informe No. 2 de Evaluación Definitiva, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso SAMC-013-2026 a **318 PROVEEDORA DE SOLUCIONES S.A.S.**, NIT 901.797.242-4, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($144.565.695)**, incluidos impuestos, y señaló que, previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá entregar el paz y salvo expedido por el Municipio de Bojacá y la certificación bancaria.

Que, de conformidad con el numeral de presupuesto oficial estimado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus notas 1, 2 y 3, el presupuesto oficial constituye el valor máximo del contrato, que se pacta por precios unitarios fijos; el valor a pagar será el que resulte de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades efectivamente prestadas y certificadas por el supervisor, sin exceder el valor del contrato, y la Entidad no garantiza la ejecución de una cantidad determinada de ítems ni el consumo total del presupuesto oficial. En consecuencia, la adjudicación se efectúa por el valor del presupuesto oficial, con sujeción a los precios unitarios ofertados.

Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestre que el acto se obtuvo por medios ilegales. Así mismo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación no es susceptible de recursos en sede administrativa.

Que todo lo actuado se encuentra debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Bojacá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-013-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA CULTURAL, LÚDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA"**, a la sociedad **318 PROVEEDORA DE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.797.242-4, representada legalmente por **ALEXANDER PERILLA MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.429.660 de Bogotá, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($144.565.695)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar, bajo la modalidad de precios unitarios fijos, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se ejecutará con sujeción a los precios unitarios consignados en la oferta económica del adjudicatario, cuya sumatoria asciende a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON**

TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($144.565.600,38), incluidos impuestos, los cuales permanecerán fijos durante la ejecución del contrato. Los valores unitarios que presenten centavos se aproximarán al peso conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual se definirán con el supervisor las fechas de las salidas de cada uno de los grupos (persona mayor y población con discapacidad). El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000513 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II y constituir las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá allegar el certificado de paz y salvo en todo concepto expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bojacá y la certificación bancaria, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador y lo previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, sin justa causa, la Entidad procederá conforme al inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de **318 PROVEEDORA DE SOLUCIONES S.A.S.**, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, incluida la notificación electrónica a través de la plataforma SECOP II y del correo electrónico informado en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Bojacá (Cundinamarca), a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó: Jeimy Daniela Blanco Salazar / Secretaria de Gobierno (E)